

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 24 de agosto de 2023 se venció el término del que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. EN SILENCIO. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 22 de septiembre de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ORLANDO CORREDOR CASAS
DEMANDADA:	LAURA ISABEL CORREDOR RAMÍREZ
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2007-00144-00

En consideración a que la parte demandante no subsanó las falencias señaladas en la providencia del 15 de agosto de 2023, notificada por estado del 16 de los mismos mes y año, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, sin que sea necesario ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de septiembre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee0add1f95bd477de59220905d3fa7cc1c71336e566d8011a36bf53f0775dc7**

Documento generado en 25/09/2023 10:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>